




Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 624-2013-GR/PR

VISTO:

El Informe N° 1030-2013-GR/OLP, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 322-2013-GR, para la adquisición de cemento portland tipo 1P para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 40666, distrito de Majes, Caylloma", derivado del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2013-GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 2692-2013-GR/SGEPI, se indican las razones por las cuales se solicita la cancelación del proceso de selección AMC N° 322-2013-GR, con Proveído N° 278-2013-GR-ORAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita motivar dichas razones, remitiéndose el Informe N° 833-2013-GR/SGEPI.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, establece: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido..."

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, en el presente caso, no se efectuó la adjudicación de la Buena Pro; con Memorando N° 2692-2013-GR/SGEPI, el Área usuaria solicita la cancelación, por haber desaparecido la necesidad de contratar, y mediante Informe N° 833-2013-GR/SGEPI e Informe N° 90-2013-GR/SGEPI/RO, motiva dicha desaparición, indicando que los bienes objeto del proceso AMC N° 322-2013-GR, fueron entregados en el Almacén Central, en virtud al Contrato N° 173-2013-GR/PR.



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente declarar la Cancelación del mencionado proceso de selección, por haber desaparecido la necesidad de contratar los bienes objetos del proceso en mención, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Estando al informe N° 854-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 322-2013-GRA, adquisición de cemento portland tipo 1P para la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 40666, distrito de Majes, Caylloma".

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECISIS** días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

JMGB
Ur. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original al cual me refiero en caso necesario De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 28)

Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Luis Alberto Valdivia Rodríguez
Secretario General
Gobierno Regional de Arequipa